



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00789544- -UNC-ME#FCC

VISTO:

El EX-2022-00789544- -UNC-ME#FCC donde se solicita la adecuación de actuaciones y tramitaciones en el ámbito de la U.N.C conforme la identidad de género autopercebida del causante.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 1 de la Ley de Identidad de Género N° 26.743, dispone que “toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada;

Que en el ámbito de la U.N.C se sancionó la Ord. N° 9/11 HCS modificada por Ord. HCS N°5/2021, a los fines de adherir a los postulados de la Ley 26.743 en todas las dependencias académicas y administrativas con el fin de garantizar -sin exclusión alguna- el tratamiento de todas las personas de acuerdo a su identidad y/o expresión de género y, en particular, a ser identificadas de ese modo en los instrumentos administrativos e institucionales que acrediten su identidad.

Por ello,

LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado, y en consecuencia, reconocer la identidad de género auto-percebida del causante conforme los datos declarados a Orden 1 y documentación obrante a Orden 3.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que, a través del Área de Enseñanza, se lleven a cabo todas las modificaciones necesarias en los sistemas de actuaciones académicas y administrativas (Guaraní, mail, etc) a fin de que sea registrada de acuerdo a su identidad de género manifestada, a cuyos fines deberá modificarse su nombre en todas las listas, actas y nombres de usuario de las plataformas virtuales para integrantes de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3°.- Disponer la estricta privacidad y confidencialidad de la presente, como así también de los datos sensibles como nombre anterior y rectificación de identidad, prohibiendo su difusión o publicación en Boletines Oficiales, Digestos Electrónicos y bases de datos públicas y de libre acceso.

ARTÍCULO 4.- Protocolícese. Notifíquese al interesado. Gírese al Área de Despacho de alumnos a sus efectos. Oportunamente, archívese.

